

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID Y FUNDACIÓN RANDSTAD

De una parte D FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 51.338.339-Q, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, Corporación domiciliada en Madrid, cuesta de San Vicente, núm. 4, 6ª, con C.I.F. V-83037937, en calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.

De otra parte DON JOSÉ GUILLERMO FOUCE FERNÁNDEZ, mayor de edad, con DNI número 1926502 E en nombre y representación de la entidad PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID, con domicilio social en Cuesta San Vicente, 4, 28008 Madrid, España, con CIF G 83230409, en su condición de Presidente.

Y de otra parte DOÑA MARÍA VIVER GÓMEZ, mayor de edad, con DNI número 5285608 R, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN RANDSTAD con domicilio social en Madrid (28033), Vía de los poblados 9 5 pta, con CIF G-83844316 en su condición de Directora.

### MANIFIESTAN

I. Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus objetivos colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y la calidad de vida de la población, conforme establece el artículo 6, apartados f) y g) de los Estatutos de la Corporación

II.

III. Que PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID es una Asociación Sin Ánimo de Lucro que tiene entre sus objetivos, como consta en sus estatutos, ocuparse de

reunir, sin discriminación y exclusión a profesionales y estudiantes de la psicología y otras profesiones con el propósito de asistir a poblaciones afectadas por cataclismos, accidentes colectivos o situaciones beligerantes y a aquellas poblaciones o grupos que sufran exclusión social, económica o cultural y a grupos que requieran una intervención especializada en el ámbito de la Psicología.

IV. Que FUNDACIÓN RANDSTAD es una Entidad sin Ánimo de Lucro de ámbito estatal que tiene entre sus objetivos la formación y ayuda al empleo de colectivos desfavorecidos como son las personas con discapacidad y otros, tal como consta en sus estatuto y escritura fundacional y esta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 25 de mayo de 2004, como Fundación de Interés Social con el nº de registro 28-1307.

V. Que las Entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para promover iniciativas de ámbito psicológico en poblaciones en riesgo de exclusión social que mejoren la calidad de vida de estas personas.

Por todo ello se reconocen con capacidad para firma el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN , conforme a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre **EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID** y la **FUNDACIÓN RANDSTAD** en materia de servicios de asistencia psicológica a prestar por Colegiados del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y de PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID, a los seis

pacientes que determine la FUNDACIÓN RANDSTAD y que hayan demandado de este tipo de servicios.

**SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN RANDSTAD:**

- Facilitar a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID los datos de contacto y el expediente de seis pacientes, conformado por discapacitados y familiares de discapacitados, conforme a la Ley de protección de datos y de acuerdo con las disposiciones que para esta materia se establecen en la cláusula sexta del presente documento.
- Contribuir con la cantidad de 1000 euros, aportación económica que se destinará exclusivamente a la formación de los psicólogos que intervendrán sobre la población seleccionada, a través de un curso impartido en la sede del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, y que se hará efectiva en el momento de la firma y mediante transferencia bancaria a la cuenta 0049 5109 47 2016092892 cuyo titular es el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID
- Promover el conocimiento de la prestación de estos servicios, por Colegiados de EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y de Psicólogos pertenecientes a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID, a través de todos los medios a su alcance, entre los que se contarán los siguientes:
  - \* Difusión de la prestación de estos servicios a través de la website de la FUNDACIÓN RANDSTAD
  - \* Difusión de la prestación del servicio a través del boletín de noticias de la FUNDACIÓN RANDSTAD
- Comprometerse a incluir el logotipo del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y de PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID en todo material documental, folleto, publicación, anuncio y cualesquiera otros medios gráficos de difusión que pudieran editarse con ocasión del objeto al que se refiere el presente acuerdo de colaboración.
- Comprometerse en la búsqueda de financiación para la continuidad de este proyecto en el año 2011.

*Jose Luis Torca*



### **TERCERA-OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

- Poner a disposición la sede del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID para la realización de un curso de formación a los psicólogos voluntarios, durante el mes de junio de 2010.
- Gestionar la financiación aportada por la FUNDACIÓN RANDSTAD para sufragar los gastos directos de la impartición del curso a los psicólogos voluntarios.

### **CUARTA-OBLIGACIONES DE PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS MADRID**

- Seleccionar a psicólogos voluntarios para la atención psicológica de este colectivo, con formación específica en discapacidad y en terapia.
- Facilitar a la FUNDACIÓN RANDSTAD y al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID los datos de contacto de los psicólogos voluntarios seleccionados, conforme a la Ley de Protección de datos y cumpliendo lo que se establece en la cláusula sexta del presente convenio.
- Disponer de ponentes y programa para la formación de los psicólogos voluntarios necesarios para la realización de las intervenciones psicológicas y que tendrá lugar en la sede del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.
- Velar por el cumplimiento de la asistencia necesaria a los pacientes asignados.
- Supervisar a los psicólogos voluntarios, a través de psicólogos terapeutas expertos en psicoterapia y en discapacidad, en la intervención de los seis pacientes asignados.
- Elaborar una guía / protocolo de actuación para el manejo de los casos a tratar.

### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose renovar por años sucesivos por las partes.

La vigencia del presente convenio no afectará al tratamiento de los casos asignados hasta la fecha del 31 de diciembre de 2010, lo que supondrá que hasta esa fecha se

aceptarán los casos y serán atendidos hasta su finalización aunque éste fuera posterior a dicho periodo.

**SIXTA.- PROTECCION DE DATOS**

I.- Las partes intervinientes, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS y la FUNDACIÓN RANDSTAD reconocen que el cumplimiento de la cláusula segunda anterior conlleva el tratamiento de datos por cuenta de terceros y, en consecuencia, ambas partes se comprometen a cumplir con los mandatos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que sean recabados y relativos a los pacientes discapacitados y familiares de discapacitados que participen en las actuaciones a las que se refiere el presente convenio, conociendo que la titularidad del fichero o ficheros que deben ser tratados en el ejercicio de la actividad de este contrato corresponde a la FUNDACIÓN RANDSTAD, como responsable del fichero o ficheros. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS será el encargado del tratamiento de los datos de los pacientes y familiares de pacientes, según lo previsto en el presente convenio, conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, sin aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en este contrato. Así mismo no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

PSICOLOGOS SIN FRONTERAS, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD. Igualmente, declara conocer los artículos 20, 21, 22 y 82 del citado Real Decreto y se compromete a cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

Quando se recaben datos de los pacientes discapacitados o familiares de pacientes discapacitados, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS deberá velar especialmente con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, es decir, con el deber de información en la recogida de datos, informando al ciudadano de los derechos que le asisten y cumplirá con las obligaciones que el citado precepto establece.

La documentación que se recabe y entregue al encargado del tratamiento será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para el encargado del tratamiento y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio así como la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas, guardando secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte que pueda ser utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del responsable del fichero, es decir, la FUNDACIÓN RANDSTAD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

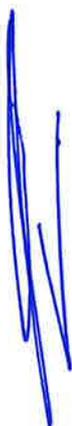
No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN RANDSTAD deberá cumplir, en su caso, con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los pacientes

discapacitados y de los familiares de los pacientes discapacitados, tanto en lo que se refiere al tratamiento de los datos, como en lo que se refiere a la intervención de supervisores que tendrán acceso a los datos de carácter personal. Así mismo, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS cumplirá con la obligación de información a los profesionales, sean voluntarios o sean supervisores, que intervengan, sobre las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le hayan sido indicadas por la FUNDACIÓN RANDSTAD o puedan derivarse del tratamiento de esos datos.

El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID no intervendrá en tratamiento alguno de datos de carácter personal relativo a los pacientes discapacitados o familiares de pacientes discapacitados, a que se refiere la cláusula segunda del presente documento.

II.- En lo que se refiere al cumplimiento de las materias relacionadas con la protección de datos de carácter personal, que pueden verse afectadas por el cumplimiento de la cláusula cuarta anterior, se establece lo siguiente:

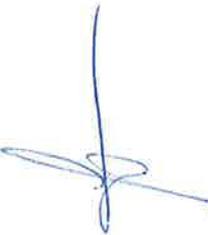
La partes intervinientes, COLAGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS y la FUNDACIÓN RANDSTAD reconocen que el cumplimiento de la cláusula cuarta anterior conlleva el tratamiento de datos por cuenta de terceros y, en consecuencia, todas las partes se comprometen a cumplir con los mandatos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que sean recabados y relativos a los profesionales que participen en las actuaciones a las que se refiere el presente convenio, conociendo que la titularidad del fichero o ficheros que deben ser tratados en el ejercicio de la actividad de este contrato corresponde a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS (Calle Cuesta de San Vicente, núm. , 4, 28008 Madrid), como responsable del fichero o ficheros. El CCOLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y la FUNDACIÓN RANSTAD serán el encargados del tratamiento de los datos de los profesionales, según lo previsto en el presente convenio, conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, sin aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en este contrato. Así mismo no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y la FUNDACIÓN RANDSTAD, como encargados del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declaran expresamente que conocen quedar obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptarán las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD. Igualmente, declaran conocer los artículos 20, 21, 22 y 82 del citado Real Decreto y se comprometen a cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.



Quando se recaben datos de los profesionales intervinientes, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID y la FUNDACIÓN RANDSTAD deberán velar especialmente con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, es decir, con el deber de información en la recogida de datos, informando al ciudadano interesado de los derechos que le asisten y cumplirán con las obligaciones que el citado precepto establece.



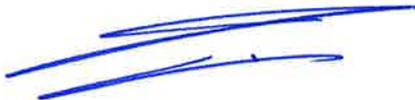
La documentación que se recabe y entregue a los encargados del tratamiento será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para los encargados del tratamiento y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio así como la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas, guardando secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte que pueda ser utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del responsable del fichero, es decir, la FUNDACIÓN RANDSTAD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que los encargados del tratamiento destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del contrato, serán considerados también responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente Convenio de colaboración en Madrid a veinticuatro de junio de 2010.



D. Fernando Chacón Fuertes  
Fernández Decano-Presidente  
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



D. José Guillermo Fouce  
Presidente/a  
Psicólogos sin Fronteras Madrid



randstad fundación

María Viver Gómez  
Directora  
Fundación Randstad